



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha: 24-10-2025				
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucción u otro que corresponda, etc.</i>	Programa de Cumplimiento RILes			
Formato (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Virtual	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Presencial	
			Razón	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Gustavo Rencoret Mujica
Cargo:	Gerente Legal
Empresa u Organización:	PROLESUR S.A.
Rut empresa u organización:	77.248.157-8
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Planta PROLESUR Los Lagos
Dirección del titular:	Quinchilca S/N, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos
Correo electrónico:	gustavo.rencoret@soprole.cl

III. Número máximo de asistentes a la reunión

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Gustavo Rencoret	Gerente legal	gustavo.rencoret@soprole.cl
2	Martín Astorga	Abogado	mastorga@cariola.cl
3	Eduardo Moreno	Gerente técnico, ingeniería y desarrollo.	eduardo.moreno@soprole.cl
4	Andrés Rabie	Gerente de operaciones	andres.rabie@soprole.cl
5	Andrés Silva	Gerente planta los lagos	hector.silva@soprole.cl

	Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.
---	---

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Asistencia en la determinación de acciones en programa de cumplimiento, especialmente en acciones asociadas a efectos negativos.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y/o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y/o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los

temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se puede coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, y, en bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.



Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
<input checked="" type="checkbox"/> X	Poder de representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario de Santiago María Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 16 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago María Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio N°: 17399 - 2020.-

Santiago, 17 de Diciembre de 2020.-



Nº Certificado: 123456812574.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456812574.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456812574> .-

CUR N°: F417-123456812574.-

**María
Patricia
Donoso
Gomien**

Digitally signed by
María Patricia Donoso
Gomien
Date: 2020.12.18
09:00:39 -03:00
Reason: Notario
Titular
Location: Providencia
- Chile

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 12345678912345678
Verifique validez en
http://www.lojas.cl

COPIA ELECTRONICA

REPERTORIO:17399-2020
O.T.1589732

ACE



ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

PROLESUR S.A.

En Santiago de Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil veinte, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **KEVIN HES JUSID**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para

[REDACTED] estos efectos en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas de esta sociedad y declara estar firmada por las siguientes personas: Hugo Covarrubias Lalanne, Kelvin Wickham, Gerardo Varela Alfonso, Paul Campbell, Susana



Cert. N° 123456812574
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

Jiménez Schuster, Erich Becker Tengner y Gustavo Rencoret Mujica. El acta es del tenor siguiente: **"PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PROLESUR S.A.** En Santiago de Chile, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, siendo las quince horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, Vitacura, Santiago, tiene lugar la primera sesión de directorio de la sociedad **Prolesur S.A.** (la "Sociedad"). I. **ASISTENCIA**. Asistieron a la reunión los directores señores Hugo Covarrubias Lalanne, Kelvin Wickham, Gerardo Varela Alfonso, Susana Jiménez Schuster y Paul Campbell. Presidió la sesión don Hugo Covarrubias, y actuó como secretario, especialmente designado al efecto, don Gustavo Rencoret Mujica. II. **APROBACIÓN DE CONFERENCIA TELEFÓNICA COMO MEDIO TECNOLÓGICO**. Para efectos de la presente sesión, así como de todas las sesiones que a futuro celebre el directorio de la Sociedad, don Hugo Covarrubias Lalanne propone la aprobación de la conferencia telefónica como medio tecnológico a utilizar para la comunicación tecnológica con los directores que no se encuentren físicamente presentes en las dependencias de la Sociedad; todo ello de conformidad con los términos del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Sometida la proposición al directorio, ésta fue aprobada por la unanimidad de los asistentes. III. **CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**. Tomó la palabra el Presidente e informó que la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, otorgada ante María Patricia Donoso Gomién, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, y anotada bajo el repertorio número doce mil seiscientos uno guion dos



Cert. N° 1234568123456
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

mil veinte. El extracto de dicha escritura se encuentra inscrito a fojas sesenta y seis mil novecientos setenta y uno número treinta y dos mil veintinueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte, y fue publicado con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte en el Diario Oficial. **IV. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** Expresa el Secretario que por ser ésta la primera sesión que celebra el directorio de la Sociedad corresponde elegir de entre sus miembros a quien se desempeñará como Presidente del directorio, quien también lo será de la Sociedad. Adicionalmente, corresponde elegir al Vicepresidente del directorio, quien desempeñará las funciones de Presidente en caso de ausencia de este. Despues de un breve intercambio de opiniones, los directores acuerdan por unanimidad elegir como Presidente del directorio y de la Sociedad a don Hugo Covarrubias Lalanne, a don Kelvin Wickham como Vicepresidente. **V. DESIGNACION GERENTE GENERAL.** El Presidente expone que, conforme al artículo cuarenta y nueve de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y a lo estipulado en los estatutos sociales, corresponde designar al Gerente General de la Sociedad. Luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio acordó por unanimidad designar como Gerente General de la Sociedad a don Erich Becker Tengner con efecto a contar de esta fecha. **VI. OTORGAMIENTO DE PODERES.** (A) Otorgamiento de poderes: Se establece un nuevo régimen de poderes para la Sociedad, con efecto a contar de esta fecha, estructurado en base a clases de apoderados ("Clases"), que se dividirán en **Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E.** Los apoderados de las respectivas Clases, sus





Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

respectivas facultades y limitaciones, serán los que se indican a continuación. **(B) Limitaciones**: Será siempre necesario un acuerdo previo del Directorio para que los apoderados de la Sociedad, de cualquier Clase que sean, puedan: **(B.Uno)** Aprobar contratos de adquisición de productos y servicios de proveedores externos, en particular, de forma no taxativa: contratos de inversión de capital, contratos relacionados con proyectos aprobados para la adquisición, venta o reestructura de activos o negocios, y contratos de compras directas e indirectas, mayores a doce millones de dólares neozelandeses y cinco años. **(B.Dos)** Aprobar órdenes de compra, facturas y provisiones para la ejecución de todas las demás compras, incluidas las relacionadas con las inversiones de capital (que no se registran dentro del rubro “costo” de productos vendidos) mayores a veinte millones de dólares neozelandeses. **(B.Tres)** Aprobar órdenes de compra, facturas y provisiones para la ejecución de compras que se han de registrar dentro del rubro “costo” de productos vendidos mayores a veinte millones de dólares neozelandeses. **(B.Cuatro)** Aprobar y firmar contratos relacionados con ventas externas, en particular, de forma no taxativa, ofertas para contratos, pedidos de ventas, contratos de ventas y contratos de ventas de respaldo mutuo mayores a ciento cincuenta millones de dólares neozelandeses y tres años. **(B.Cinco)** Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar, y prometer la adquisición o enajenación de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, y gravarlos con hipotecas, usufructos, fideicomisos, servidumbres, uso, habitación o cualquier otro derecho real, pero sólo cuando el valor de la respectiva transacción supere la suma de cinco millones de dólares neozelandeses. **(B.Seis)** Comprar, vender,



Cert. N° 1234568123456
Verifique validez en
http://www.lojas.cl

permutar, adquirir o enajenar, y prometer la adquisición o enajenación de bienes muebles que formen parte del activo fijo de la Sociedad, pero sólo cuando el valor de la respectiva transacción supere la suma de cinco millones de dólares neozelandeses. **(B.Siete)** Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir o enajenar, o prometer la adquisición o enajenación de acciones y opciones sobre sociedades de todo tipo, opciones sobre acciones, así como la compraventa de acciones y derechos sociales en cualquier forma. **(B.Ocho)** Dar en prenda, incluso con cláusula de garantía general, sea ésta civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. **(B.Nueve)** Otorgar garantías hipotecarias de cualquier clase sobre bienes inmuebles de la Sociedad y pactar fianzas o solidaridad activa o pasiva, sea para caucionar obligaciones de la Sociedad o de sus sociedades filiales. **(C)** Clases de Apoderados y Forma de Actuación: **(C.Uno)** Apoderados Clase A. Será apoderado de esta clase el señor **Hugo Covarrubias Lalanne.** Este apoderado actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B o C que más adelante se individualizan, podrá ejercer todas las facultades señaladas en la letra (D) de esta estructura de poderes. **(C.Dos)** Apoderados Clase B. Será apoderado de esta clase el Gerente General señor **Erich Becker Tengner.** El apoderado Clase B, actuando conjuntamente con el Apoderado Clase A ya individualizado, o conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C que se individualizan más adelante, podrá ejercer todas las facultades señaladas en la letra (D) de esta estructura de poderes. Sin perjuicio de





Cert. N° 123456812579
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

lo anterior, el Apoderado Clase B, actuando en forma individual, podrá ejercer las facultades señaladas más adelante en los números uno, siete, dieciséis, veinte, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos de la letra (D) de esta estructura de poderes. **(C.Tres) Apoderados Clase C.** Serán apoderados de esta clase los señores **Alfonso Raddatz Vargas, Kurt Rodolfo Waldspurger Bohn Felipe Daza Rodríguez, Daniela Hott Torrealba, Raul Bacciarini Bacciarini y Andrés Rabie Hitschfeld.** Estos apoderados actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o B ya individualizados, podrán ejercer todas las facultades señaladas más adelante, en la letra (D) de esta estructura de poderes. Sin perjuicio de lo anterior, los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos podrán ejercer todas las facultades señaladas más adelante en la letra (D) de esta estructura de poderes, salvo las indicadas en los números seis, diez, catorce, veinte, veintiocho y treinta de dicha letra (D). Asimismo, los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase D que se indican más adelante, podrán ejercer las facultades señaladas en los números cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintinueve de la letra (D) de esta estructura de poderes; y, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase E que se indican más adelante, podrán ejercer las facultades señaladas en los números siete y once de la letra (D) de esta estructura de poderes. **(C.Cuatro) Apoderados Clase D.** Serán apoderados de esta clase los



Cert. N° 1234568123456
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

señores Jorge Barria Piña, Gustavo Rencoret Mujica, Roberto Chattin Aguilera, Maiserr Tapia Valdenegro, Hernán Cabezas Guzmán, Virginia Ovalle Grandón e Igal Schonberger Podbielski. Estos apoderados, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados Clase B o C, podrán ejercer las facultades señaladas en los números cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintinueve de la letra (D) de esta estructura de poderes. Adicionalmente, los apoderados Clase D, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán ejercer las facultades señaladas en los números siete, ocho, nueve, diez, once, doce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la letra (D) de esta estructura de poderes. (C.Cinco) Apoderados Clase E. Será apoderado de esta clase el Sr. **Eduardo González Robson**. Esta clase de apoderados, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase C o D ya individualizados, sólo podrán ejercer las facultades señaladas más adelante en los números siete y once de la letra (D) de esta estructura de poderes. (D) Facultades: **Uno.** Celebrar, modificar, terminar, resciliar, disolver, revocar, anular y suscribir toda clase de actos y contratos nominados o innominados que digan relación con el giro de los negocios sociales, conviniendo toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entregas, cabidas, deslindes, etcétera; percibir y/o





Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

entregar, pactar indivisibilidad o solidaridad y convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos que competen a la Sociedad. **Dos.** Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar, y prometer la adquisición o enajenación de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, y gravarlos con hipotecas, usufructos, fideicomisos, servidumbres, uso, habitación o cualquier otro derecho real. **Tres.** Comprar, vender, permutar, recibir en depósito o consignación, comisión o administración y, en general, adquirir y enajenar, y prometer la adquisición o enajenación a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables en tanto estén comprendidos dentro del giro social. **Cuatro.** Aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas y garantías reales o personales que se constituyan en favor de la Sociedad. **Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión todo tipo de bienes muebles e inmuebles. **Seis.** Dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo, en depósito necesario o voluntario, y en secuestro. **Siete.** Celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo y de fletamiento. **Ocho.** Representar a la Sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, depositar en cuentas corrientes bancarias, imponerse de su movimiento, girar en ellas; aprobar y objetar saldos, aceptar cargos y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su



Cert. N° 12345678912345678
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>

arrendamiento, colocar y retirar dineros, documentos o valores, sean en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **Nueve.** Abrir cuentas corrientes y de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, instituciones de previsión o en cualquiera otra institución, de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Sociedad o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Diez.** Contratar préstamos o créditos en cualquier forma con bancos e Instituciones Financieras, con organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociales, civiles o mercantiles; y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea bajo la forma de contrato de apertura de línea de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuenta especial; todos ellos, con o sin garantías, con o sin intereses, con o sin reajustes y en moneda nacional o extranjera. **Once.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, suscribir y firmar registros de importación y exportación y anexos a los mismos y demás instrumentos que se requieran en una operación de comercio exterior; contratar apertura de cartas de crédito o acreditivos y celebrar compraventas de divisas a futuro; aceptar modificaciones a cartas de crédito ya emitidas, con la expresa limitación de no poder modificar su monto; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito,





Cert. N° 123456812574
Verifique validez en
<http://www.ojas.cl>

pagarés u órdenes de entrega de Servicio Nacional de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; Firmar declaraciones juradas de precio y antecedentes financieros; Aceptar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad por gastos de trámites bancarios derivados de las operaciones de comercio exterior a que se refiere este mandato, hasta por la suma de quinientos mil pesos; traspasar informes de importación de un Banco a otro; comprar y vender moneda extranjera sin financiamiento del proveedor; hacer declaraciones juradas del pago de impuestos a la cobertura de divisas; suscribir cartas-instrucción de coberturas de divisas; suscribir letras de cambio por pago de mercadería en cobranza extranjera; autorizar el pago anticipado o vencido, en cualquier moneda, tanto a proveedores como a Bancos, y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior, sin limitación alguna. **Doce.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, tomar, revalidar, endosar en dominio, cobranza o garantía, letras de cambio, pagarés, libranzas, boletas de garantías, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, dar órdenes de no pago, endosar para su depósito en cuentas corrientes de la Sociedad o en cobranza cada uno de los referidos documentos, transferir dineros de una cuenta a otra y, en general, ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos. **Trece.** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma bonos, pagarés, debentures, letras de cambio, efectos de comercio y cualquier clase de valores mobiliarios, a



Cert. N° 1234568123456
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

excepción de acciones, sean éstos emitidos por personas naturales o jurídicas, privadas, fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a buen término estas negociaciones y operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas. **Catorce.** Ceder créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Quince.** Aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Dieciséis.** Prestar y contratar asesoría técnica y profesional de cualquier clase. **Diecisiete.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, y otras acciones y actos en esta materia. **Dieciocho.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos. **Diecinueve.** Celebrar contratos de publicidad, a través de cualquier medio audiovisual o de comunicación social existente o que exista en el futuro. **Veinte.** Celebrar contratos individuales de trabajo, fijar sus funciones, atribuciones, remuneraciones y demás cláusulas de la esencia, la naturaleza y las meramente accidentales, modificarlos y ponerles término. **Veintiuno.** Celebrar contratos colectivos de trabajo y negociar sus remuneraciones y demás cláusulas de la esencia, la naturaleza y las meramente accidentales y, en general, representar a la Sociedad ante las Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Compañías de Seguros, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación, de Asignación familiar y demás instituciones pertinentes. **Veintidós.** Representar a la Sociedad, con



Pag: 12/19



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en que forme parte o tenga interés. **Veintitrés.** Pagar en efectivo y extinguir obligaciones, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, o de otro modo, todo lo que la Sociedad adeude, a cualquier título, y en general, extinguir toda clase de obligaciones a través de todos los medios que la ley contempla. **Veinticuatro.** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; conceder quitas o esperas; suscribir y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Veinticinco.** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Veintiséis.** Entregar y/o recibir de empresas de correos, de telecomunicaciones, Servicio Nacional de Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella. **Veintisiete.** Solicitar e inscribir propiedad intelectual e industrial, nombres, marcas comerciales y modelos industriales, solicitar patentes de invención, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,



Cert. N° 1234568123456
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintiocho.** Renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, o de otro tipo; y aceptar la renuncia de derechos y acciones. **Veintinueve.** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y licitaciones de cualquier índole. **Treinta.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, tributario, aduanero, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o ejerciendo tercerías de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario estará facultado para designar abogados patrocinantes y conferirles poder, y podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial. En el ejercicio de la representación judicial, los mandatarios que posean esta facultad podrán actuar para la Sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo inciso primero del Código de Procedimiento Civil. **Treinta y uno.** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en todo o parte las facultades aquí contenidas mediante poderes especiales, aceptar o rechazar rendiciones de cuenta del mandatario. **Treinta y dos.** Presentar y suscribir, en representación de la Sociedad, todas las cartas, oficios y solicitudes que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ante el Servicio de Impuestos





Cert. N° 123456781234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Tesorería General de la República y el Banco Central de Chile. (E) Poder especial en caso de ausencia o reemplazo: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, éste será reemplazado, mientras dure la ausencia o impedimento, por don **Alfonso Raddatz Vargas**. (F) Poder especial para recibir notificaciones: Asimismo, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, don **Alfonso Raddatz Vargas** podrá representar a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Anónimas. (G) Poderes especiales: (G.Uno) Poder Judicial y Administrativo Amplio: El Gerente de Asuntos Legales y Corporativos, señor **Gustavo Rencoret Mujica**, sin perjuicio del poder Clase D de que es titular, actuando individualmente, tendrá la representación judicial de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, con la expresa limitación que no podrá contestar nuevas demandas sin previo emplazamiento del representante legal de la Sociedad. El señor Rencoret estará facultado para delegar este poder de orden judicial y administrativo, confiriendo al efecto patrocinio y otorgando poder, y estará dotado de las más amplias atribuciones en este respecto. El señor Rencoret también estará facultado para representar a la Sociedad ante autoridades y reparticiones administrativas, tales como, pero sin limitarse a, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Comisión para el Mercado Financiero, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicios Regionales



Cert. N° 1234568123456
Verifique validez en
http://www.lojas.cl

Ministeriales de Salud, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Servicio Nacional del Consumidor, Municipalidades, Direcciones de Obras Municipales y otros; como asimismo, podrá delegar temporalmente y/o en casos o juicios particulares o especiales, todas o parte de las facultades de representación en el orden judicial y administrativo conferidos. **(G.Dos) Poder Judicial y Administrativo Especial:** El abogado señor **Igal Schonberger Podbielski**, contará con poder especial suficiente para que, actuando individualmente, pueda representar a la Sociedad en distintas gestiones en el orden judicial y ante otras autoridades de orden administrativo y para estos efectos contará con poder para: (i) ejercer las facultades ordinarias y extraordinarias contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con la expresa limitación que no podrá contestar nuevas demandas sin previo emplazamiento del representante legal de la Sociedad; y (ii) representar a la Sociedad ante todas las reparticiones de Gobierno, sin limitación alguna, sean éstas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, mixtas, municipales y empresas del Estado, o en que éste tenga participación y presentar y suscribir ante ellas cartas, oficios y solicitudes, y representar a la Sociedad en cuantas reuniones, comparendos y citaciones que se efectúen o celebren ante tales autoridades y reparticiones, en las que se requiera la presencia de la Sociedad. **(G.Tres) Poder Laboral Especial:** La señora **Daniela Hott Torrealba**, estará dotada de un poder especial para que, actuando individualmente, pueda suscribir los contratos de trabajo individual de los trabajadores de la Sociedad, como asimismo, suscribir con los mismos trabajadores los finiquitos de dichos contratos. Este poder no se extiende para los contratos colectivos de



Pag: 16/19



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>

trabajo ni de los ejecutivos superiores de la Sociedad comprendidos en los poderes Clase B y C de esta estructura de poderes. **VII. LIBROS SOCIALES.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo siete inciso segundo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, el directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros delegar en el Gerente General de la Sociedad la custodia de los libros y registros sociales, y la obligación de que éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley y sus normas complementarias. **VIII. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** Los directores aprobaron que todos los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de inmediato, bastando para ello que este instrumento se encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a ella. **IX. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Los directores acordaron facultar a los abogados señores Gustavo Rencoret Mujica, Igal Schonberger Podbielski, Kevin Hes Jusid y Alejandrina Karlezi Ossa para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de esta sesión de directorio y efectúen las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley, o que estimen pertinentes. **X. CIERRE DE SESIÓN.** El Presidente señala que, si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Se ofrece la palabra. Nadie hace uso de la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas con treinta minutos.- Hay siete firmas: Hugo Covarrubias L. Presidente. Kelvin Wickham. Director. Gerardo Varela A. Director. Paul Campbell. Director. Susana Jiménez S. Director. Erich Becker T. Gerente General. Gustavo Rencoret M. Secretario." Conforme. En

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27º NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456812374
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE. 



KEVIN HES JUSID

REPERTORIO: 1339 P-2020





Cert N° 123456812574
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

